



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
1	Capítulo Único: Generalidades	De los Antecedentes	1.4.	-	5	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvanse indicar en los Antecedentes de las Bases, la fecha y el documento mediante el cual la Entidad Pública remite a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Entidad Pública, la copia del informe de Implementación de Recomendaciones.</p> <p>Asimismo, indíquese la fecha y el documento mediante la cual la Entidad Pública aprobó las Bases del Proceso de Selección.</p>	<p><b>SE ACOGE</b> parcialmente la consulta, se incorpora en los antecedentes la Resolución Viceministerial N° 263-2020-MINEDU de fecha 11 de diciembre de 2020 que aprueba las Bases del proceso de selección de la empresa privada. Asimismo, no corresponde incluir el documento de comunicación de atención de recomendaciones del Informe Previo, no obstante, se precisa que el MINEDU realizó el trámite correspondiente.</p>
	Formato del Convenio de Inversión		1.12 Cláusula Primera	-	189			
2	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	De los Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	23	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para las Garantías de Fiel Cumplimiento se menciona lo siguiente: " (...) - Contrato Celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A. (...) "</p> <p><b>Consulta:</b> Sobre el particular, solicitamos amablemente que en la suscripción del Contrato de Obra con el Ejecutor del Proyecto pueda emplearse firmas digitales, dada la coyuntura de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.</p>	<p><b>SE ACOGE</b> la consulta, se podrá emplear firmas digitales en el contrato celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto, considerando las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y emergencia nacional que atraviesa nuestro país. No obstante, si alguna de las firmas es manuscrita, requerirá, de la legalización correspondiente.</p>
3	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3	-	25	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Se establece en el <b>numeral 3.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión</b> que: "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) "</p> <p>La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230. (...)"</p> <p><b>Consulta:</b> Sobre el particular, sírvanse confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Ejecución de la Obra, Mobiliario y Equipamiento y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para el financiamiento de la Supervisión (Obra, Mobiliario y Equipamiento), conforme lo establecido al numeral 56.3 del artículo 56° del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p><b>SE PRECISA</b> que conforme lo señala el numeral 56.3 del artículo 56 del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230 si es posible presentar garantías de fiel cumplimiento por cada obligación.</p>



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
4	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la descripción del Proyecto	1	-	34	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que las metas físicas del Proyecto están de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 208-2019- MINEDU, mediante la cual se actualiza la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", o ¿Si las metas físicas del Proyecto serán contempladas en la Elaboración del Expediente Técnico?	<b>Se precisa</b> que se ha podido constatar que la viabilidad del proyecto y las metas del mismo datan del año 2018. Asimismo, la modificación más reciente, correspondiente al mes de abril de 2020 que no incluyó la actualización de las metas del Estudio de Preinversión, por lo que la Empresa Privada deberá realizar una revisión integral de las metas del proyecto de inversión, y, como parte de la elaboración del Expediente Técnico, deberá realizar las modificaciones correspondientes para ajustar el proyecto a la normativa vigente.
5	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Monto Total de Inversion	2	-	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que los costos y plazos derivados de la Emergencia Sanitaria serán incorporados en la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, ya que en el Monto Total de Inversión Referencial no se están considerando los costos y plazos COVID.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. En la elaboración del Expediente Técnico se implementará la consideración del impacto de los costos por el COVID 19, lo cual será revisado por la Entidad de manera oportuna.
6	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Reconocimiento de la inversión	3	-	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Consulta: sírvanse confirmar que para la modalidad de valorización durante la ejecución de la Obra le será aplicable el primer párrafo del numeral 69.4, que establece: "Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico".	<b>Se confirma</b> lo indicado por la Empresa Privada, y se precisa que los avances y las valorizaciones del proyecto se rigen según lo indicado en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y, asimismo, por lo especificado en el Artículo 69 de este ("Avances y valorizaciones del proyecto").
7	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución la Obra", sírvase confirmar que el plazo de ejecución de la Obra será aquel que resulte de la elaboración del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada, el plazo de ejecución de obra puede ser modificado como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, y, de ser necesario, se realizará la modificación al Convenio correspondiente mediante la suscripción de la respectiva adenda. Art. 66 TUO del Reglamento de la Ley 29230.
8	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de Recepción y Liquidación del Proyecto se registrará conforme a lo establecido en los artículos 74° y 75° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada, el proyecto se ejecutará bajo lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29230, así como lo indicado en los Artículos 74 y 75 de la misma ("Recepción del proyecto" y "Liquidación del proyecto", respectivamente).
9	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales, en proyectos generales	6.1	-	37 40 45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a la experiencia en ejecución de <b>Proyectos en General en Obras de Ingeniería Civil del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de Obra y de Expediente Técnico</b> se establece que: "Comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc) equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios". Sobre el particular, solicitamos amablemente se amplíe la definición de obras de ingeniería civil establecida en las Bases, considerando de forma adicional los siguientes: Comprende la construcción o <b>mejoramiento</b> o <b>rehabilitación</b> o <b>refacción</b> o <b>ampliación</b> o <b>instalación</b> o <b>reforzamiento</b> o <b>adecuación</b> o <b>creación</b> o <b>reparación</b> o <b>implementación</b> o <b>recuperación</b> de infraestructura (vial o de servicios públicos, etc) equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los "edificios"; en la medida que dichos componentes son afines a las establecidas por la Entidad Pública.	<b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada. en la medida que los componentes propuestos son afines a lo solicitado por la Entidad Pública.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
10	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales, en proyectos similares	6.1	a)	37 40 45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de <b>Proyectos similares del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de obra y Expediente Técnico</b> se establece que: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Se amplíe la definición de obras similares tanto para el ejecutor y los profesionales de expediente técnico y ejecución, considerando de <u>forma adicional</u> los siguientes: "Se consideran proyectos similares a los proyectos de Edificaciones de centros educativos, institutos, <b>ludotecas, bibliotecas</b>, puestos de salud, <b>postas médicas</b>, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, <b>hostales</b>, palacios municipales <b>y/o locales municipales</b>, centros <b>y/o establecimientos</b> penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos, estadios, <b>campamentos, campos deportivos, coliseos, locales comunales, centros recreativos, mercados, sedes tecnológicas, plantas industriales</b>; en la medida que dichas infraestructuras son afines a las establecidas por la Entidad Pública".</p> <p><b>b)</b> Se considere también la Edificación de " <b>Almacenes</b> " como proyecto similar, toda vez que estos proyectos cuentan con obras civiles, obras eléctricas y obras mecánicas similar a la construcción de oficinas, aulas, viviendas y demás señalados en los proyectos similares.</p>	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, en la medida que los componentes propuestos son afines a lo solicitado por la Entidad Pública, excepto por el criterio de "Almacenes", el cual no se admite por no concordar con la complejidad de obra requerida como experiencia.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
11	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la experiencia técnica del Ejecutor en ejecución de proyectos	6.1	a)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de los Proyectos en General y Similar que debe acreditar el Ejecutor del Proyecto, se establece que: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad. (...)"</p> <p><b>CONSULTA:</b> Sobre el particular, solicitamos amablemente de <u>forma adicional</u> también se pueda acreditar los Proyectos en General y Similar, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de recepción y conformidad", o</li> <li>- Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de recepción", o</li> <li>- Contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus actas de conformidad", o</li> <li>- Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva resolución de liquidación" o</li> <li>- Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva acta de culminación" o</li> <li>- Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva acta de entrega y conformidad, o</li> <li>- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</li> </ul> <p>Sobre el particular es importante recalcar, que muchas veces, las entidades públicas o las empresas privadas que emiten las conformidades, no entregan necesariamente un documento denominado "<b>Acta de Recepción y Conformidad</b>", sino que el mismo documento tiene denominaciones diversas, tales como acta de entrega o acta de conformidad o constancia de conformidad o constancia de recepción y conformidad o acta de culminación de obra, entre otros; ante ello, independientemente del título o la denominación del documento, lo que debe de primar es que de su contenido y lectura se aprecie la culminación y la conformidad o satisfacción por la ejecución de la obra. Es por ello que, solicitamos que independientemente de la denominación prime el fondo o contenido del documento del cual se desprende la finalización de la obra.</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud de amparo en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de Selección N° 010-2019-MINAGRI/CE-OXI</li> <li>- Proceso de Selección N° 011-2019-MINAGRI/CE-OXI</li> <li>- Proceso de Selección N° 001-2019-OXI-FONDEPES</li> <li>- Proceso de Selección N° 001-2019-CEOSI-MINAGRI</li> <li>- Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/MINSA</li> <li>- Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/ITP-PRODUCE</li> <li>- Proceso de Selección N° PRO-001-2019-MVCS/HUARMY - OXI</li> </ul>	<p><b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado. Se admiten los documentos propuestos en la medida que son afines a lo solicitado por la Entidad Pública, excepto por el criterio de "Contratos de ejecución de proyectos con su respectiva acta de culminación" y "Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de obra", los cuales no se admiten por no representar prueba fehaciente de un trabajo culminado conforme a lo contratado. No se admite la solicitud de admitir cualquier documentación que indique de "fondo o contenido" el plazo y la finalización de la obra, ya que se considera un criterio demasiado amplio.</p>



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
12	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre la acreditación de la experiencia del Postor	6.1	a)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a la forma de acreditación de las Obras en General y Similar del Ejecutor del Proyecto, se establece lo siguiente: "En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio".</p> <p><b>CONSULTA:</b> Sobre el particular, sirvanse confirmar que el plazo de inicio y fin de la participación del Postor se podrá desprender de los diversos documentos presentados y no solo de un documento en específico.</p> <p>Por ej emplo, la fecha de inicio se considerará la fecha de inicio del contrato y la fecha de término se considerará la fecha de emisión del acta de recepción o conformidad u otro documento donde indique que la obra fue culminada.</p>	<b>Se confirma</b> lo solicitado por la empresa privada, el plazo de inicio y fin de la participación del Postor se podrá desprender de los diversos documentos presentados y no solo de un documento en específico, en la medida que los documentos que acrediten el plazo estén comprendidos dentro de la lista de documentos admitidos por la Entidad para acreditar dicha información.
13	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Residente de Obra</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>seis (6) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de "<b>Coordinador de Obra</b>" o "<b>Monitor Técnico</b>" o "<b>Especialista en Administración de Ejecución de Proyectos</b>" o "<b>Especialista en Administración de Control de Proyectos</b>" o "cargos afines".</p>	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de seis (6) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
14	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Asistente de Obra</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>tres (3) años</b>, dada las dimensiones, y el monto del Proyecto.</p>	<b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de tres (3) años.
15	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Valorizaciones (Costos y Programación)</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de "<b>Especialista en Liquidaciones</b>" o "<b>Especialista en Liquidación Técnico Financiera</b>" o "<b>Liquidador de Obra</b>" o "<b>Jefe de Liquidaciones</b>" o "cargos afines".</p>	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
16	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	38, 39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Estructuras</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de " <b>Calculista en Estructuras</b> " o " <b>Ingeniero Calculista en Estructuras</b> " o <b>cargos afines</b> .	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
17	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Instalaciones Sanitarias</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de " <b>Supervisor de Instalaciones Sanitarias</b> " o " <b>Coordinador de Instalaciones Sanitarias</b> " o " <b>Inspector de Instalaciones Sanitarias</b> " o " <b>Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias</b> " o " <b>cargos afines</b> ". c) Sea considerado también la profesión de " <b>Ingeniero Civil</b> ".	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por los conceptos de "Ingeniero Civil" y "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
18	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> o <b>Mecánico Eléctrico</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de " <b>Jefe de Diseño Eléctrico</b> " o " <b>Ingeniero o Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> " o " <b>Ingeniero Electricista</b> " o " <b>Ingeniero de Control de las Instalaciones Eléctricas</b> " o " <b>Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> " o " <b>cargos afines</b> ".	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
19	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Prevencionista de Seguridad</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) También sean considerados los cargos de "Jefe" o " <b>Ingeniero Prevencionista</b> " o " <b>Supervisor de Seguridad de Obra</b> " o " <b>Supervisor de Área de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente</b> " o " <b>Ingeniero de SSI</b> " o " <b>SSO</b> " o " <b>SSOMA</b> " o " <b>Seguridad y Salud Ocupacional</b> " o " <b>Seguridad de Obra</b> " o " <b>cargos y componentes afines</b> ", en la medida que son afines a lo solicitado por la Entidad. c) Sean considerados también " <b>cualquier carrera de Ingeniería</b> " o " <b>Arquitecto</b> " o " <b>Ingeniero minero</b> " o " <b>Ingeniero agrícola</b> " o " <b>Ingeniero ambiental</b> ", ya que no existe norma que restrinja las profesiones para dicho puesto.	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por los conceptos de "Cualquier carrera de ingeniería", "Arquitecto", "Ingeniero agrícola" y "cargos y componentes afines"; en vista que no se consideran similares a los cargos solicitados y/o comprenden un criterio demasiado amplio. Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
20	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento, paisajismo, señáletica</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de "<b>Especialista en Arquitectura</b>", "<b>Coordinador de Proyectos</b>" o "<b>Diseñador</b>" o "<b>Ingeniero Residente</b>" o "<b>Arquitecto</b>" o "<b>Jefe de Arquitectura</b>" o "<b>cargos afines</b>".</p>	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
21	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto	6.1	b)	39, 40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del <b>Especialista en Comunicaciones</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>tres (3) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de "Especialista en Telecomunicaciones", "<b>Especialista en redes y comunicaciones</b>" o "<b>Especialista en comunicaciones</b>" o "<b>Especialista en tecnologías de información</b>", o "<b>Especialista Electrónico</b>" o "<b>Especialista en Cableado Estructurado</b>" o "<b>Ingeniero Electronico</b>" o "<b>cargos afines</b>".</p>	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de tres (3) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines". Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
22	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sirvanse adecuar y confirmar que la <b>experiencia general</b> de los Profesionales de <b>ejecución de obra</b> deberá ser sustentada únicamente con copia simple del Diploma de Incorporación al Colegio respectivo, conforme lo establecido en Modelo de Bases Estandarizadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.</p>	<b>NO SE ACOGE</b> la consulta. La acreditación de la experiencia general y similar de los profesionales propuestos se acredita de la siguiente manera, como indican las Bases del proceso: "El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.</li> <li>Copias simples de las constancias de trabajo.</li> <li>Copias simples de los certificados de trabajo.</li> </ul> Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado."



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
23	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Respecto a la <b>acreditación de la experiencia del profesional propuesto para la ejecución de la obra</b>, se indica lo siguiente:</p> <p>"El postor debe presentar el Anexo 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad,</li> <li>- Copia simple de las constancias de trabajo,</li> <li>- Copia simple de los certificados de trabajo,</li> </ul> <p>Sobre el particular, agradeceríamos que la forma de acreditación de la Experiencia para los Profesionales solicitados para la ejecución de la Obra, también, <b>de forma adicional</b>, pueda ser acreditada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad, o</li> <li>- Copia simple de las constancias de trabajo, o</li> <li>- Copia simple de los certificados de trabajo, o</li> <li>- Copia simple de contrato suscrito con su respectiva acta recepción, o</li> <li>- Copia simple de contrato suscrito con su respectiva Acta de Terminación de Obra, o</li> <li>- Copia simple de contrato suscrito con su respectiva Acta de Culminación, o</li> <li>- Copia simple de las ordenes de servicio con su respectiva Constancia o Comprobante de Pago, o</li> <li>- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del profesional propuesto, tal como la Liquidación, entre otros.</li> </ul>	<b>NO SE ACOGE</b> la consulta. No se admite lo solicitado por la empresa privada, ya que la documentación propuesta no prueba fehacientemente la participación de los profesionales solicitados hasta la finalización del servicio o el hecho de que dicho servicio se dio de manera conforme, para el caso de todos los especialistas solicitados
24	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.1	b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Respecto a la acreditación del <b>Personal propuesto para la Ejecución de la Obra</b> se establece que de forma adicional se debe presentar copia simple del currículum vitae <b>documentado</b>; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la <b>experiencia similar solicitada en las Bases</b>. Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del currículum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.</p>	<b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada, precisando que será necesaria la presentación de los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.
25	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de la experiencia	6.1	-	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Respecto a los <b>profesionales de ejecución de obra</b>, sirvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.</p>	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
26	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1	b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En el primer párrafo del <b>cuadro de consideraciones</b> se señala la condición de que si el Residente de Obra es Ingeniero Civil, entonces el Asistente de Obra deberá ser Arquitecto, o viceversa.  Al respecto, solicitamos amablemente <b>suprimir dicha condición</b> , toda vez que lo que se busca es la experiencia del profesional en los cargos señalados, más no la carrera profesional al extremo de condicionarla.	<b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada y la modificación de redacción correspondiente.
27	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Jefe de proyecto</b> , solicitamos amablemente lo siguiente:  a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>seis (6) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados para la Experiencia General y Similar de forma adicional los cargos de: " <b>Director</b> " o " <b>Coordinador</b> " o " <b>Revisor</b> " o " <b>Evaluador</b> " o " <b>Gerente</b> " o " <b>Supervisor</b> " o " <b>Consultor</b> " o " <b>Proyectista</b> " o " <b>Responsable de Estudio</b> " o " <b>Proyecto</b> ", " <b>Ingeniería</b> " o " <b>cargos similares</b> "; ello en la medida que dichos cargos desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de seis (6) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos similares", por considerarse un criterio demasiado amplio. Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
28	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	41, 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Infraestructura Educativa</b> , solicitamos amablemente lo siguiente:  a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados para la Experiencia General y Similar de forma adicional los cargos de: " <b>Consultor</b> " o " <b>Arquitecto Proyectista</b> " o " <b>Responsable de Arquitectura</b> " o " <b>Especialista en Diseños Arquitectonicos</b> " o " <b>Especialista en Arquitectura</b> " o " <b>cargos similares</b> "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos similares", por considerarse un criterio demasiado amplio. Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.
29	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Estructuras</b> , solicitamos amablemente lo siguiente:  a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cinco (5) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. b) Sean considerados también los cargos de: " <b>Ingeniero Estructural</b> " o " <b>Ingeniero en Estructuras</b> " o " <b>Coordinador de Proyecto</b> " o " <b>Evaluador</b> " o " <b>Ingeniero Civil Especialista en Estructuras</b> " o " <b>Especialista Estructural</b> " o " <b>cargos similares</b> "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cinco (5) años y admitiendo los cargos propuestos excepto por el concepto de "cargos similares", por considerarse un criterio demasiado amplio. Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
30	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Instalaciones Sanitarias</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cinco (5) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de: "<b>Ingeniero Sanitario</b>" o "<b>Coordinador</b>" o "<b>Revisor</b>" o "<b>Evaluador</b>" o "<b>Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema contra Incendios</b>" o "<b>Especialista Sanitario</b>" o "<b>cargos similares</b>"; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.</p>	<p><b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cinco (5) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos similares", por considerarse un criterio demasiado amplio. Asimismo la separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.</p>
31	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	42, 43	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cinco (5) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de: "<b>Ingeniero en Instalaciones Eléctricas</b>" o "<b>Especialista de Suministro Eléctrico Estabilizado y Cableado Estructurado (Voz, Data y Video)</b>" o "<b>Especialista Eléctrico</b>" o "<b>cargos afines</b>"; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.</p>	<p><b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cinco (5) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines", por considerarse un criterio demasiado amplio.</p>
32	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	43	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Metrados y Presupuestos</b>, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b>, dada las dimensiones y el monto del Proyecto.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de: "<b>Supervisor</b>" o "<b>Jefe</b>" o "<b>Coordinador</b>" o "<b>Evaluador de Metrados y Costos</b>" y/o "<b>Metrados y Presupuestos</b>" y/o "<b>Metrados y Valorizaciones</b>" y/o "<b>Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos</b>" y/o "<b>cargos afines</b>"; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad.</p> <p>c) Sirvanse precisar que para la acreditación de la experiencia similar, se deberá presentar "<b>tres (3)</b> participaciones de experiencia específica", toda vez que las Bases se contradicen toda vez que indican en letras tres "y" y en números "4", conforme lo siguiente: "sustentar como mínimo <b>tres (4)</b> participaciones de experiencia específica (...)".</p>	<p><b>Se admite parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines", por considerarse un criterio demasiado amplio. La separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases.</p> <p>Asimismo, se admite la aclaración que las participaciones requeridas como experiencia similar serán tres (3).</p>



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
33	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	43	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Especialista en Comunicaciones</b> , solicitamos amablemente modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>cuatro (4) años</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto.	<b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de cuatro (4) años.
34	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	44	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Coodinador BIM de Diseño y Documentación</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: <b>a)</b> Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>dos (2) años</b> , dada las dimensiones y el monto del proyecto. <b>b)</b> Sean considerados también los cargos de: " <b>Ingeniero de Proyecto BIM</b> " o " <b>Jefe de Proyectos BIM</b> " o " <b>Desarrollador</b> " o " <b>Especialista BIM</b> , o " <b>cargos afines</b> "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad. <b>c)</b> Sean considerados además tanto para la experiencia general y para la experiencia específica, aquella experiencia realizada en la " <b>Ejecución de Obras</b> ", ya que en esta etapa se realizan las mismas actividades del BIM, al igual que en la etapa de elaboración de expediente técnico	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de dos (2) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines", por considerarse un criterio demasiado amplio. La separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases. Asimismo, se admite lo propuesto en el inciso c) siempre y cuando las funciones la experiencia en Ejecución de Obra haya sido relacionada con la implementación del protocolo BIM.
35	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	44, 45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <b>Modelador BIM de Diseño y Documentación</b> , solicitamos amablemente lo siguiente: <b>a)</b> Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a <b>un (01) año</b> , dada las dimensiones y el monto del Proyecto. <b>b)</b> Sean considerados también los cargos de: " <b>Asistente BIM</b> " o " <b>Asistente de Coordinar BIM</b> " o " <b>Desarrollador</b> " o " <b>Especialista</b> " o " <b>cargos afines</b> "; ello en la medida que desarrollan la misma función requerida por la Entidad. <b>c)</b> Sean considerados además tanto para la experiencia general y para la experiencia específica, aquella experiencia realizada en la " <b>Ejecución de Obras</b> ", ya que en esta etapa se realizan las mismas actividades del BIM, al igual que en la etapa de elaboración de expediente técnico	<b>Se acoge parcialmente</b> lo solicitado por la empresa privada, reduciendo la experiencia en proyectos en general a no menor de un (1) años y admitiendo los cargos propuestos, excepto por el concepto de "cargos afines", por considerarse un criterio demasiado amplio. La separación de los cargos será por "y/o" conforme a la redacción de las Bases. Asimismo, se admite lo propuesto en el inciso c) siempre y cuando las funciones la experiencia en Ejecución de Obra haya sido relacionada con la implementación del protocolo BIM.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
36	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la acreditación del personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse adecuar y confirmar que la <b>experiencia general</b> de los profesionales de <b>Expediente Técnico</b> deberá ser sustentada únicamente con copia simple del <b>Título Profesional</b> y el <b>Diploma de Colegiatura</b> , conforme lo establecido en Modelo de Bases Estandarizadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificada mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01; a excepción del Modelador BIM cuya acreditación será con la <b>Diploma de Bachiller</b> o <b>Título Profesional</b> .	<b>No se confirma</b> lo indicado ni se admite lo solicitado por la empresa privada. La acreditación de la experiencia general y similar de los profesionales propuestos se acredita de la siguiente manera, como indican las Bases del proceso: "El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: • Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. • Copias simples de las constancias de trabajo. • Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado."
37	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre el personal profesional mínimo para la elaboración del Expediente Técnico	6.2	-	45	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a la acreditación de <b>la experiencia del Profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico</b> , nos indica lo siguiente:  "El postor debe presentar el Anexo 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:  - Copia simple de los contratos suscritos. - Copia simple de las constancias de trabajo. - Copia simple de los certificados de trabajo. (...)"  <b>Consulta:</b> Sobre el particular agradeceríamos que la forma acreditación de la Experiencia Similar para los profesionales para la elaboración del Expediente Técnico, se de mediante la presentación de cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada.  Por tanto, la forma de acreditación de los profesionales sería por medio de:  - Copias simples de los contratos suscritos, o - Copias simples de las constancias de trabajo, o - Copias simples de los certificados de trabajo, o - <b>Actas de revisión de proyectos</b> , o - <b>Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia del profesional propuesto.</b>	<b>No se admite</b> lo solicitado por el empresa privada, ya que la documentación propuesta no prueba fehacientemente la conformidad del servicio prestado.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección		PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI					
Objeto de la contratación		CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670					
N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.		
38	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.2	-	45	<p>COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A</p> <p>Con respecto a la acreditación del <b>personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico</b> se establece que de forma adicional se debe presentar <i>copia simple del curriculum vitae documentado</i>; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la <b>experiencia similar solicitada en las Bases</b>. Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del curriculum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.</p>	<p><b>Se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada, precisando que será necesaria la presentación de los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.</p>
39	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de la experiencia	6.2	-	45	<p>COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A</p> <p>Respecto a los <b>profesionales de Expediente Técnico</b>, sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.</p>	<p><b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa.</p>
40	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De las denominaciones del personal profesional	6.1 6.2	-	-	<p>COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A</p> <p>Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia Similar de los Profesionales solicitados tanto para la ejecución de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico; siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.</p>	<p><b>No se acoge</b> lo indicado, se aceptan los cargos y/o funciones especificados en las Bases y en la presente absolución de consultas.</p>
41	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Del personal profesional para el proyecto	6.1 6.2	-	-	<p>COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A</p> <p>Sírvanse confirmar que un mismo Profesional podrá ser propuesto tanto para la Ejecución física de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico, en tanto cumpla con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, ello en la medida que nos encontramos frente a etapas distintas.</p>	<p><b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Un mismo Profesional podrá ser propuesto tanto para la Ejecución física de la Obra como para la elaboración del Expediente Técnico, en tanto cumpla con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, ello en la medida que nos encontramos frente a etapas distintas.</p>
42	Anexo N°03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de experiencia del personal de ejecución de obra y expediente técnico	6.1 6.2	-	-	<p>COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A</p> <p>Con respecto a la acreditación del Personal propuesto para la ejecución de la Obra y para la elaboración del Expediente Técnico se establece que: <b>"En los documentos se deben especificar el plazo del inicio y fin de la participación del profesional propuesto"</b>.</p> <p>Sobre el particular, sírvanse confirmar que en el caso de que los documentos que acrediten la experiencia del profesional solamente indiquen el mes y el año de realización, para la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se considerará como inicio del servicio el 1er día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes. Es decir se considerará todo el mes completo, tal como se aplica en otros concursos similares.</p>	<p><b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. En el caso de que los documentos que acrediten la experiencia del profesional solamente indiquen el mes y el año de realización, para la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se considerará como inicio del servicio el 1er día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes.</p>



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
43	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Sobre los Términos de Referencia del Expediente Técnico	7	-	46	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el terreno donde se realizará <b>EL PROYECTO</b> cuenta con informe de DISAFIL, donde se detalla de manera expresa que el terreno se encuentra totalmente <b>SANEADO, LIBRE y DISPONIBLE</b> .	<b>Se Precisa</b> que como indica el numeral N° 1 del Anexo 03-A de las Bases del proceso de selección, el Informe N° 1067-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 05 de junio de 2020, se informa que el predio del proyecto tiene condición de SANEADO, no se encuentra ocupado por terceros y está disponible para la formulación y ejecución de proyectos de inversión.
44	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Cuadro Plazos y Documentos de Entrega	7.1	-	49	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el laboratorio que exige la Entidad para la elaboración del informe del EMS podrá ser público o privado.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. El laboratorio que exige la Entidad para la elaboración del informe del EMS podrá ser público o privado.
45	Anexo N° 03-A.1	Contenido para la Elaboración del Expediente Técnico	7.1	-	48	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Dentro del cuadro de la Quinta Entrega del Expediente Técnico Definitivo se solicita, entre otros requisitos, "Vistas del Proyecto y Recorrido Virtual" y "Maquetas del Proyecto". Al respecto, solicitamos amablemente que se elimine el requisito de " <b>Maquetas del Proyecto</b> ", toda vez que la misma puede ser visualizada en "Vistas del Proyecto y Recorrido Virtual".	<b>Se acoge</b> lo indicado por la empresa privada.
46	Anexo N° 03-A.1	Contenido para la Elaboración del Expediente Técnico	7.2	a)	49	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse ratificar que el Plan de Contingencia consiste en trasladar a los estudiantes a las aulas de la " <b>I.E. Virgen de Fátima N° 32385</b> ", ubicado en el centro poblado de Llata, distrito de LLata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. El Plan de Contingencia consiste en trasladar a los estudiantes a las aulas de la "I.E. Virgen de Fátima N° 32385", ubicado en el centro poblado de Llata, distrito de LLata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.
47	Anexo N° 03-A.1	Contenido para la Elaboración del Expediente Técnico	7.2	a)	49	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el colegio destino " <b>I.E. Virgen de Fátima N° 32385</b> " cuenta con acceso a los servicios básicos (agua, desagüe, electricidad, telefonía e internet) y que en caso de requerirse alguna implementación adicional, ésta será considerada en el presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Los trabajos adicionales, de requerirse, serán especificados por la Empresa Privada en la elaboración del Expediente Técnico y serán, a su vez, revisados por la Entidad Pública en su oportunidad.
48	Anexo N° 03-A.1	Contenido para la Elaboración del Expediente Técnico	7.2	a)	49	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Dice:"(...) los cuales no deberán generar gastos a la Entidad o a la I.E. N° 32411" Debe decir: "(...) los cuales no deberán generar gastos a la Entidad o a la <b>I.E. Virgen de Fátima N° 32385</b> ", toda vez que el código del colegio es 32385, en lugar de 32411.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
49	Anexo N° 03-A.1	Reuniones concurrentes	7.5	-	50	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto a las "reuniones concurrentes" se señala que se aplicarán penalidades por inasistencia de los Profesionales:  <b>Consulta:</b> Sírvanse coconfirmar que en las reuniones concurrentes, se convocará a los Profesionales de acuerdo con la especialidad a tratar en dichas reuniones, no siendo necesaria la participación de todo el equipo ofertado.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. En las reuniones concurrentes, se convocará a los Profesionales de acuerdo con la especialidad a tratar en dichas reuniones, no siendo necesaria la participación de todo el equipo ofertado.
50	Anexo N° 03-A.1	Entregas y aprobación	7.6	-	50	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase precisar que "Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable", siendo que la notificación deberá considerar Aprobación y/o Conformidad del entregable.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable", siendo que la notificación deberá considerar Aprobación y/o Conformidad del entregable.
51	Anexo N° 03-A.1	Absolución de observaciones	7.8	-	51	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	De lo mencionado en el segundo párrafo: "En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanación referida en párrafo precedente, se precisa que el plazo que utilice la Empresa Privada en presentar la(s) subsanación(es) se contabilizará como parte del plazo contractual establecido para la presentación de la obligación Expediente Técnico; <b>y por tanto ameritará la aplicación de penalidades por mora. (...)</b> "  Sírvase ratificar que la demora en presentación de un entregable o la subsanación de observaciones del mismo no es causal de aplicación directa de penalidad, sino que solo se contabilizará como plazo de elaboración de expediente técnico; en caso este se incumpla, se contabilizarán los días de penalidad, no antes.	<b>No se ratifica</b> lo indicado. Según lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, "En caso de retraso INJUSTIFICADO de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la entidad pública le aplica automáticamente la penalidad". Asimismo, la obligación, a la que hace referencia la consulta, es la relacionada a la elaboración del Expediente Técnico, por lo que de presentarse retrasos o incumplimientos en el cumplimiento de la obligación "elaboración de Expediente Técnico", corresponde la aplicación de penalidades según lo establecido en la normativa de obras por impuestos.
52	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Absolución de observaciones	7.8	-	51	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que no habrán observaciones adicionales una vez que la Entidad Pública haya remitido el pliego de observaciones a la Empresa Privada. Es decir, que solo se emitirá un pliego de observación por entregable. Salvo que se emitan observaciones para puntos que no fueron absueltos por el Proyectista	<b>Se confirma</b> lo indicado. Se precisa que se volverán a remitir observaciones únicamente en el caso que el postor no haya cumplido con subsanar las observaciones remitidas en la primera oportunidad, o bajo el supuesto que la información presentada no refleje dicho levantamiento de observaciones compatibilizado en todos los componentes que integren el entregable en cuestión.
53	Anexo N°03-A Términos de Referencia	Cambio de Ejecutor del Proyecto o Profesionales y/o Especialistas	8	-	52	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	En el segundo párrafo dice: "Em mismo procedimiento (...)" Debe decir: "El mismo procedimiento (...)"	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada.
54	Anexo N° 03-A.1	Sobre la presentación de los entregables	2	-	61	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos amablemente que la presentación de los entregables parciales serán únicamente de manera digital con firmas y sellos escaneados dada la coyuntura de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, a excepción del Expediente Técnico Definitivo el cual deberá presentarse de manera física y digital.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. La presentación de los entregables parciales serán únicamente de manera digital con firmas y sellos escaneados dada la coyuntura de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, a excepción del Expediente Técnico Definitivo el cual deberá presentarse de manera física y digital.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670

N° de orden	Consultas y observaciones					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Acápite de las Bases							
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
55	Anexo N° 03-A.1.1	Contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico		-	85	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvase confirmar que el contenido para la Elaboración del Levantamiento Topográfico se ha compatibilizado con los Terminos de Referencia que solicita DISAFIL, ya que de existir información pendiente para el Informe de Saneamiento Físico Legal, el Área de DISAFIL solicitará el Levantamiento Topográfico con sus respectivos Términos.	<b>No se confirma</b> lo indicado. El contenido del anexo de Levantamiento Topográfico ha sido elaborado en relación a las necesidades del Expediente Técnico. De requerirse estudios complementarios para la DISAFIL, éstos se deben realizar en coordinación con el despacho pertinente.
56	ANEXO N° 4 Documentos del Proceso de selección	Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica	Anexo N° 4-D	-	168	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-D - Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica</b> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir la realización de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>SE ACOGE</b> parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-D con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.
57	ANEXO N° 4 Documentos del Proceso de selección	Declaración Jurada del Postor	Anexo N° 4-G	-	173	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-G "Declaración Jurada del Postor"</b> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>SE ACOGE</b> parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-G con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.
58	ANEXO N° 4 Documentos del Proceso de selección	Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	Anexo N° 4-H	-	174	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-H "Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora"</b> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>SE ACOGE</b> parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-H con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
59	ANEXO N° 4 Documentos del Proceso de selección	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto	Anexo N° 4-J	-	176	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Solicitamos se sirvan suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-J "Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto"</b> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aún teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>SE ACOGE</b> parcialmente la consulta. No se suprime la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio en dicho anexo, sin embargo, considerando el contexto actual y la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, así como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM será válida la presentación del Anexo N° 4-J con firma digital; sin perjuicio de la verificación que realice la entidad pública de dichos documentos mediante la fiscalización posterior.
60	Anexo N° 5-B	Del modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto	Anexo N° 5-B	-	183, 184	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sírvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías:  56.2. "Las garantías que se presenten deben ser <b>incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN</b> , según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú".  En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento, y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.	<b>NO SE ACOGE</b> la consulta, en razón a que este modelo cumple con las condiciones previstas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
61	Anexo N° 6- Formato de Convenio	Del plazo de ejecución del Convenio	Numeral 6.2.	-	191, 192	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Con respecto al plazo para la Recepción y Liquidación del Proyecto, sírvanse confirmar que: "El inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la Obra haya sido Culminada y Recepcionada totalmente mediante "Acta de Recepción".	<b>SE PRECISA</b> , que los plazos de recepción y liquidación se determinan en concordancia con lo señalado en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 respectivamente.
62	Anexo N° 6- Formato de Convenio	Del plazo de ejecución del Convenio	Numeral 6.2. de la Cláusula Sexta del Formato de Covenio	-	191	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sírvanse confirmar que el plazo de ciento veinte (120) días calendarios con el que cuenta la Empresa Privada para la elaboración del Expediente Técnico, es un plazo neto; por tanto, dentro de dicho plazo no están considerados el plazo que tome la Entidad Pública para la revisión del mismo y el plazo que tiene la Empresa Privada para el levantamiento de las observaciones, plazo por permisos, trámites, paralizaciones o suspensiones, entre otros.	<b>No se confirma</b> lo indicado por la empresa privadar. Si bien el plazo de ciento veinte (120) días indicados para la elaboración del Expediente Técnico no incluye el plazo de revisión por parte de la Entidad, sí incluye el plazo por obtención de permisos y trámites por parte de la Empresa Privada. El plazo para el levantamiento de observaciones será determinado en cada caso dependiendo de la complejidad de las observaciones. Para información más precisa sobre el plazo indicado para cada entregable del Expediente Técnico, así como las responsabilidades de la Empresa como formulador del mismo y las causales de paralizaciones, suspensiones, así como información acerca del cálculo de penalidades, referirse al Anexo 03-A.1 de las Bases.



## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápites de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
63	Anexo N° 6- Formato de Convenio	Responsabilidad por Vicios Ocultos	Numeral 6.6. de la Cláusula sexta	-	192, 193	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>En el numeral 6.6, se mencionan las causales de ampliación del plazo; sobre el particular, sírvase incorporar como causal de ampliación de plazo, la siguiente: "<b>Cuando se apruebe modificaciones a las condiciones originales de ejecución de las prestaciones objeto del Convenio</b>", conforme el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, toda vez que dicha causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto. Por tanto, se propone la siguiente redacción:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (...) 6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden: (...) <b>6.6.3 Cuando se aprueben modificaciones a las condiciones originales de ejecución de EL CONVENIO, por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento de EL CONVENIO que no sean imputables a alguna de LAS PARTES, permitan alcanzar la finalidad de EL CONVENIO de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto de EL CONVENIO, de conformidad con el numeral 59.4 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</b></p>	<b>No se acoge</b> lo solicitado por la empresa privada. El numeral 59.4 del Artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 indica: "Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones,(...)", por lo que el proceso de Modificaciones al Convenio de acuerdo al numeral 59.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 se da en un escenario en el que las ampliaciones de plazo no son aplicables.
64	Anexo N° 6- Formato de Convenio	Del monto máximo de las penalidades	Cláusula Décimo Sexta	-	201	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Con respecto a las penalidades establecidas en el numeral 16.1 y 16.9 de la Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, sírvanse confirmar que dichas penalidades no superarán el 10% del monto de cada prestación u obligación.</p>	<b>Se precisa</b> , con relación a las penalidades, que se aplicaran conforme a lo señalado en el Art. 83 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y conforme a lo establecido en las Bases.
65	Anexo N° 6- Formato de Convenio	Responsabilidad por Vicios Ocultos	Numeral 19.1 de la Cláusula Décimo Novena	-	208	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	<p>Sírvase adecuar y modificar en el numeral 19.1 de la Cláusula Décimo Novena del Formato de Convenio de Inversión, que la responsabilidad por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos es por un plazo de <b>siete (07) años</b>, conforme lo señalado en los Anexo 4-H "Compromiso de la Empresa Ejecutora" (Pag. 174) y 4-J "Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto" (Pag. 175) de las Bases del presente Proceso de Selección.</p>	<b>No se acoge</b> la observación. El numeral 63.2 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230 establece: "La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto." Por lo tanto, la Entidad Pública ha establecido que el plazo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción del proyecto es de diez (10) años.



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección						PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-OXI		
Objeto de la contratación						CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NRO. 32386 DANIEL FONSECA TARAZONA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2173670		
N° de orden	Acápite de las Bases					Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Pág.			
66	Reajustes derivados de la Ejecución de la Obra	-	-	-	57	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Sirvanse confirmar que los reajustes producto de la ejecución de la Obra serán valorizados mensualmente, durante la ejecución de la Obra y pagados en los CIPGNs parciales de avance de obra.	<b>No se confirma</b> lo indicado por el postor en la medida que no es del todo preciso. Los reajustes producto de la ejecución de la Obra se pueden ir valorizando a lo largo de la ejecución de la misma. Asimismo, es de indicarse que según el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, dispone que la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la entidad pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Asimismo, el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 indica que la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra.
67	-	Notificaciones	-	-	50, 51	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A	Respecto de las notificaciones electronicas referidas al Proyecto, solicitamos amablemente confirmar que el horario que aplicará la Entidad para el "ENVÍO" de notificaciones será desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas, siendo que las notificaciones enviadas a la Empresa Privada y/o al Ejecutor fuera del horario antes señalado se considerarán presentados en el día y hora hábil siguiente, conforme el criterio que aplica vuestra entidad para recepcionar los documentos.	<b>Se confirma</b> lo indicado por la empresa privada. Para la fase de ejecución, el horario que aplicará la Entidad para el "ENVÍO" de notificaciones será desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas, siendo que las notificaciones enviadas a la Empresa Privada y/o al Ejecutor fuera del horario antes señalado se considerarán presentados en el día y hora hábil siguiente.

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY

Presidenta

JORGE ANTONIO CHACÓN SILVA

Suplente de Primer Miembro

MIGUEL ALONSO PINEDO ARÉVALO

Segundo Miembro